Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Aguilar, Néstor Mario y otros c/ Estado Nacional s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recuro extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la sentencia. Con costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por **Néstor Mario Aguilar; José Alberto Antonin; Domingo Oreste Silva; y Héctor Eduardo Mazzarello; actores en autos**, con el patrocinio letrado **del Dr. Juan Miguel Lacava**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Concepción del Uruguay.**